



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA

Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO # 307-22

RADICADO : 2022 -00206

Demandante: BANAGRARIO

Demandado: GLORIA ELSI MURILLO ROBLEDO

ASUNTO A TRATAR.

Corrección auto del 4 de agosto del 2022.

De acuerdo a lo expresado en memorial que antecede y por cuanto en el literal a) al escribir el valor de la pretensión la palabra **noventa**, por un *lapsus calami*, se omitió la letra "N" dentro de la palabra ya mencionada. Igualmente, en el literal b) se omitió la palabra "**pesos**" al momento de enunciar el valor de los intereses remuneratorios en letra

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,

RESUELVE:

* ***CORREGIR Los literales a)*** del mandamiento de pago librado el 4 de agosto de 2022 así: "Por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$20.793.391,00) correspondiente al capital insoluto** de la obligación contentiva del pagaré relacionado en el Hecho 1."

b) Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (2.106.188.00) correspondiente** a los **intereses remuneratorios, causados** del 10 de octubre de 2021 al 21 de julio de 2022 al interés ordenado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada período.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ

Juez